



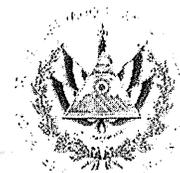
Nº de Solicitud:

ISDEM-2017-49

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A las doce horas con ocho minutos, del día veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y en su carácter personal me solicitó:
  - 1) **Cantidad de nuevas contrataciones. Información solicitada desagregada de manera anual para el período comprendido entre enero/2013 y octubre/2017 según las siguientes variables: A) Nombre del funcionario/empleador, B) Cargo, C) Fecha de contratación.**
  - 2) **Cantidad de visitas oficiales al extranjero realizadas por funcionarios y/o empleados de ISDEM en función de su cargo en dicha institución en el período comprendido entre enero/2013 y octubre/2017, detallando la siguiente información: A) País y ciudad visitada, B) Fecha de inicio y finalización de visita oficial realizada, C) Nombre y cargo de cada funcionario/empleador que viajaron, D) Cantidad y concepto de viáticos recibidos por cada funcionario/empleador que viajaron, E) Costo de boletos aéreos de cada funcionarios/empleados que viajaron, F) Fechas de ida y vuelta según boletos aéreos de cada funcionario/empleador que viajaron, G) Motivo u objetivos las visitas y/o sus respectivos reportes.**
- Mediante auto de las once horas con treinta minutos, del día veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.



- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la



LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 23 de octubre de 2017, se le solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la información concerniente al requerimiento número 1 "la Cantidad de nuevas contrataciones. Información solicitada desagregada de manera anual para el período comprendido entre enero/2013 y octubre/2017 según las siguientes variables: A) Nombre del funcionario/empleador, B) Cargo, C) Fecha de contratación". Ante tal requerimiento la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con fecha 30 de octubre de 2017, remite la respuesta siguiente:** Remite la información solicitada que se adjunta a la presente resolución.
- Con respecto al **requerimiento número 2 de los literales A – F** de la presente solicitud, se hace del conocimiento del solicitante que esta información, no fue tramitada a las Unidades administrativas correspondientes, en vista de estar a disposición del público en general por estar publicada en el portal de transparencia del ISDEM, en el link siguiente: **<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/isdem/travels>**; ello de conformidad a lo establecido en el art. 74 literal b) de la LAIP.
- **Con fecha 23 de octubre de 2017, se le solicita a la Gerencia General, Gerencia de Desarrollo Municipal, Secretaria de Consejo Directivo, Unidad de Gestión de Cooperación, Unidad de Medio Ambiente, Centro Regional Central, Departamento de Especies Municipales y Unidad de Relaciones Públicas, Comunicaciones y Publicidad, la información concerniente al "requerimiento número 2 literal g) Motivo u objetivos las visitas y/o sus respectivos reportes".** Ante tales requerimientos los respectivos funcionarios o empleados públicos, remitieron los informes correspondientes, el cual se adjuntan a la presente resolución.

Por lo anteriormente expresado, se le concede acceso a la información solicitada, en vista que la información solicitada es pública y oficiosa de conformidad a lo establecido en el art. 6 Literales c) y d) de la LAIP.



### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

**RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Refiérase al portal de transparencia del ISDEM, de la información que ya se encuentra disponible al público.
- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes

Oficial de Información

ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.